NOTA DNCP/DNC N°13508/2016

Asunción, 24 de mayo de 2016

Señor
Lic. Alberto Torrez, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313101 EN FECHA 20/05/16 – ID N° 313674.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a que el presente llamado no es "plurianual" conforme se observa en el Programa Anual de Contrataciones, al igual que en la ***Sección I IAO 2***, solicitamos corregir la mención de *18 meses,* indicado como vigencia en el SICP. Por otro lado solicitamos indicar dicha vigencia en la ***Sección V –modelo de contrato- punto 6***, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

2. Observamos en el Programa anual de Contrataciones, que dicho proceso licitatorio será financiado con fondos del "FONACIDE", sin embargo en el Pliego de Bases y Condiciones no se visualiza dicha indicación. Solicitamos realizar las correcciones necesarias.-

3. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** "Capacidad financiera" observamos la siguiente indicación: *"…Los últimos 3 años",* al respecto, la Convocante deberá indicar claramente cuáles serán los últimos 3 años a ser tenidos en cuenta. Solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución del M. H. N° 86/16** *"Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los estados financieros, para los contribuyentes obligados, con cierre de ejercicio fiscal el 31 de diciembre".* Asimismo se deberá considerar la misma observación para la solicitud de *"Balance 2015"* previsto en el **apartado H) de la sección VII.-**

4. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** "Desempate para Consorcios" En lo referente al Criterio de Desempate, solicitamos establecer, como se analizará el mismo, para los casos de Consorcios.-

5. En lo referente al Criterio de **"Análisis de precios ofertados",** recomendamos modificar conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"****Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

6. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** inc. g "Solicitud de muestras" observamos que si solicitaran muestras, sin embargo en la *Sección I DDL IAO 33* indican que no requerirán muestras. En caso de requerirlas efectivamente, la Convocante deberá indicar cuando devolverá las muestras a los oferentes adjudicados y a los no adjudicados.-

7. **En la Sección III –Especificaciones Técnicas- y Sección VI –formulario 3- "Lista de Precios"** Visualizamos que el código de catálogo y la descripción del ítem 10 no condicen que el reporte del SICP. Verificar y subsanar a fin de evitar inconvenientes en el proceso de adjudicación.-

8. **En la Sección III –Especificaciones Técnicas-** visualizamos la siguiente indicación: *"Visita Técnica: Los potenciales oferentes podrán realizar una Visita Técnica el día Lunes 30 de mayo de 2016 de 09:00 a 12:00 hs. a fin de observar lo Bienes existentes del CONACYT, y para poder cotizar los bienes solicitados, en el sentido de quien no realice dicha visita, deberá presentar con su oferta una Declaración Jurada en la que manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el complimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el Contrato".* Solicitamos a la Convocante, indicar dicho requerimiento en la **Sección I DDL IAO 7.2.-**

9. **En la Sección VI –Formularios-** se solicita a la convocante eliminar la sigla LPN, de todos los formularios, teniendo en cuenta que no corresponde a la modalidad del presente proceso. Por otro lado se deberá eliminar los textos que se encuentran en cursiva y entre corchetes, teniendo en cuenta, que son indicaciones de llenado o sugerencias a la Convocante para completar el Pliego en particular.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

10. **En la Sección VI –formulario 4-** "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor." Solicitamos incluir la leyenda "No Aplica" conforme se ha indicado en la Sección I DDL IAO 18.1 (a) a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

11. **En la Sección VI –Formulario 8- "Garantía de Anticipo",** solicitamos incluir la leyenda "No Aplica", atendiendo a que en el presente proceso.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML